

Mexico

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0009/2007

TÉCNICOS EN PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

AT'N: C. JORGE GONZALEZ PINEDO

REPRESENTANTE LEGAL

AV. CENTRAL No. 186

COL. OBISPADO V. LA MERCED

TORREÓN, COAHUILA . -

ASUNTO.- CONDONACIÓN No. 045/06 . -
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 045/06, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 07 de abril de 2006, el C. Jorge González Pinedo en su carácter de representante legal de la sociedad denominada TÉCNICOS EN PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., solicita la condonación de la multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. PMV0502012/05, emitida por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, en cantidad de \$ 16,084.00.

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Séptima fracción I inciso c) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1996, así como la cláusula sexta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII, 15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en fecha 07 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación procede a emitir resolución con base en las siguientes:

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0009/2007

CONSIDERACIONES

UNICO.- Esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta esta autoridad a nombre de la solicitante y de las constancias que obran en el mismo, se desprende que a la fecha ha sido liquidada la multa derivada de la Orden contenida en Oficio No. PMV0502012/05, por lo que esta autoridad se encuentra imposibilitada para condonar dicha multa, toda vez que la misma se considera como un crédito inexistente por pago en su totalidad, por lo que se considera procedente se niegue la condonación de la multa a cargo de TÉCNICOS EN PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica:

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega la condonación de la multa a cargo de TÉCNICOS EN PROTECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., en cantidad de \$ 16,084.00, derivada de la revisión contenida en Oficio No. PMV0502012/05, emitido por el Director de Fiscalización.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 08 de enero de 2007
EL DIRECTOR JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo. Folio No. 0630/06.
LMG/MSJH